

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021

CNE-SS-VPM/C-536666VAO/202100008274-00
(Al contestar citar estos datos)

Señor
RAYSON NAVARRO GAMBA

Asunto: Comunicación por cartelera

Cordial Saludo,

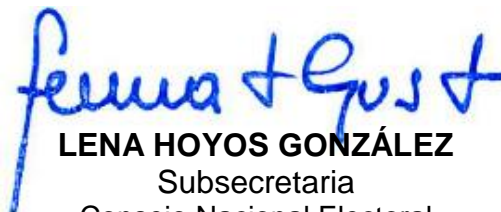
Me permito comunicarle que el día **21 de julio de 2021** se profirió **AUTO** dentro del radicado **202100008274-00** con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **VIRGILIO ALMANZA OCAMPO**. Cuyo artículo **SEGUNDO** ordena:

*“**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la corporación:*

c) A los siguientes gerentes de campaña de algunos candidatos a la Asamblea Departamental de Santander para el Periodo 2020-2023 avalados por el PARTIDO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA ADA, quienes autorizaron previamente a través de los formularios de inscripción de las respectivas candidaturas ser notificados mediante correo electrónico, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 así:

En cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral el Acto Administrativo por el término de cinco (5) días, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Asimismo, se advierte que contra el citado Acto Administrativo **NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN** alguno, por ser una actuación de trámite.


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral



Se **DESDIJA** a las cinco de la tarde (5:00p.m.) del diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

IMPORTANTE: La remisión de otros documentos y/o solicitudes (*descargos, pruebas; alegatos; recursos de reposición; peticiones; quejas; denuncias, etc.*) deberán ser direccionados al correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co y/o radicados en la Ventanilla Única de Correspondencia del Consejo Nacional Electoral.

Proyectó: Vanessa Pedreros Monroy
Anexo: Seis (06) páginas.



AUTO

(21 de julio de 2021)

Por medio del cual se **TRASLADA** la actuación administrativa que se surte bajo el número de radicado No. 8274-20 relacionada con una presunta violación al artículo 25 ley 1475 de 2011, por la administración de los recursos, el informe de ingresos y gastos consolidado de la campaña a la ASAMBLEA del departamento de Santander, de la lista avalada por el PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA, con ocasión de las elecciones de autoridades locales celebradas el día 27 de octubre de 2019.

EL MAGISTRADO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2009, las leyes 1475 de 2011 y 130 de 1994, y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. Mediante radicado 8274-20 el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral solicitó a la Subsecretaría de la Corporación asignar el conocimiento de la actuación administrativa relacionada con la presunta trasgresión al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 en que habrían incurrido los siguientes candidatos a la Asamblea del Departamento de Santander para el período constitucional 2020-2023 al no haber abierto cuenta bancaria única para la administración de los recursos en dinero de sus respectivas campañas políticas y no haber designado gerente de la campaña, situación que fue observada por la auditora interna del **PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA**, según dictamen suscrito por la misma:

N o.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CÉDULA	OBSERVACIÓN		TOTAL INGRESOS	DICTAM EN AUDITO RIA
			GERENTE	CUENTA ÚNICA		SI / NO
1	MARLIN MERCEDES REYES CAMARGO	1.095.824.37 1	SI	NO	1.100.000	SI

2	MARIO ANDRÉS MORALES FUENTES	1.095.919.32 5	SI	NO	26.500.000	SI
3	ANDERSON NAVARRO MARTÍNEZ	1.098.635.26 4	SI	SI	2.835.000	SI
4	PAULA ANDREA ALMEYDA CARRILLO	1.102.387.96 2	NO	NO	2.100.000	SI
5	GUILLERMO ACOSTA DUARTE	13.849.317	SI	SI	2.970.000	SI
6	ALBA JEANETTE FORERO OSORIO	28.089.932	SI	SI	2.940.000	SI
7	MARIA CLARA GALLEGÓ GAST	28.424.263	SI	NO	3.150.000	SI
8	LUZ MARINA MOJICA GAMBOA	63.482.679	NO	NO	3.780.000	SI
9	EDWIN DE JESUS HERRERA ZAPATA	70.129.355	NO	NO	2.000.000	SI
10	JAIRO ALONSO FLOREZ CARDENAS	91.185.177	NO	NO	8.000.000	SI
11	WILLIAM DUARTE PICO	91.234.923	SI	SI	4.650.000	SI
12	JAIME CARREÑO RODRIGUEZ	91.236.073	SI	NO	5.000.000	SI
13	GERMAN WANDURRAGA MALAGON	91.250.050	SI	NO	16.000.000	SI
14	CARLOS ALBERTO CORREDOR GOMEZ	91.261.724	SI	SI	1.600.000	SI
15	GERARDO ANTONIO SANDOVAL GUERRERO	91.322.957	SI	NO	4.300.000	SI
16	CARLOS AUGUSTO MORENO SEPÚLVEDA	91.434.662	SI	SI	14.650.000	SI

Pese a que el informe señala como presunto únicos infractores de la obligación de designar gerente para la administración de los recursos de la campaña a los excandidatos PAULA ANDREA ALMEYDA CARRILLO, LUZ MARINA MOJICA GAMBOA, EDWIN DE JESUS HERRERA ZAPATA y JAIRO ALONSO FLOREZ CARDENAS, de los informes individuales de ingresos y gastos ante el Fondo Nacional de Financiación Política se observó, adicionalmente, que la candidata MARIA CLARA GALLEGÓ GAST, presuntamente habría incumplido con dicho deber, lo que es posible considerar teniendo en cuenta que el informe relaciona que se designó a sí misma como gerente de su campaña, lo cual se halla vedado.

1.2. Por reparto interno de esta Corporación efectuado el día 11 de septiembre de 2020 le correspondió al Magistrado VIRGILIO ALMANZA OCAMPO, actuar como ponente del presente asunto. No obstante, mediante reparto especial decidido por la Sala Plena el día 17 de junio del mismo año se asignó el conocimiento de todos los asuntos relacionados con la presunta vulneración de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 por parte de las campañas en que fuera el inscriptor principal el PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA al Honorable Magistrado RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA.

1.3. A través de Resolución No. 3996 del 2 de diciembre del año 2020 se abrió investigación y formularon cargos a los ciudadanos identificados en el acápite 1.1., así como a la organización política, y el 25 de junio de 2021 fueron incorporados al

expediente los trámites de notificación del acto administrativo realizados por la Subsecretaría de la Corporación.

- 1.4. El Despacho del Magistrado Virgilio Almanza Ocampo, al evidenciar que el conocimiento del asunto por asignación especial corresponde al Magistrado RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA, se encuentra en la obligación de trasladar el presente asunto a éste último con el objeto de permitirle el respectivo desarrollo de sus funciones en el marco de la actuación administrativa que se surte bajo el radicado No. 8274-20.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR a través de la Secretaria Ejecutiva del Despacho íntegramente el expediente con radicado No. 8274-20, de conformidad con el reparto especial efectuado el día 17 de junio del año 2020, al despacho del Honorable Magistrado RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación:

- a) al PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA, representado legalmente por el ciudadano PAULINO RIASCOS RIASCOS, en la Avenida 3 Norte No. 21-29 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
- b) A los siguientes candidatos a la Asamblea Departamental de Santander para el período 2020-2023 avalados por el PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA, quienes autorizaron previamente a través de los formularios de inscripción de sus respectivas candidaturas ser notificados mediante correo electrónico, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, así:

CANDIDATO	DATOS DE NOTIFICACIÓN
MARLIN MERCEDES REYES CAMARGO	mreyes731@unab.edu.co
MARIO ANDRÉS MORALES FUENTES	mario_andresmf@hotmail.com
ANDERSON NAVARRO MARTÍNEZ	andersonnavarromartinez528@gmail.com
PAULA ANDREA ALMEYDA CARRILLO	patiico622@gmail.com

GUILLERMO ACOSTA DUARTE	memoacosta7@hotmail.com
ALBA JEANETTE FORERO OSORIO	albaforero75@gmail.com
MARIA CLARA GALLEGO GAST	macaygallego@gmail.com
LUZ MARINA MOJICA GAMBOA	luzmari_72@hotmail.com
EDWIN DE JESUS HERRERA ZAPATA	hollmantz@gmail.com
JAIRO ALONSO FLOREZ CARDENAS	jairoalonsot84@gmail.com
WILLIAM DUARTE PICO	willyvaldivieso@hotmail.com
JAIME CARREÑO RODRIGUEZ	ferdinandmans@hotmail.com
GERMAN WANDURRAGA MALAGON	gwandurraga@hotmail.com
CARLOS ALBERTO CORREDOR GOMEZ	gerencia@ovnicomsas.com
GERARDO ANTONIO SANDOVAL GUERRERO	ingsg@outlook.com
CARLOS AUGUSTO MORENO SEPÚLVEDA	agrofortuna2011@gmail.com

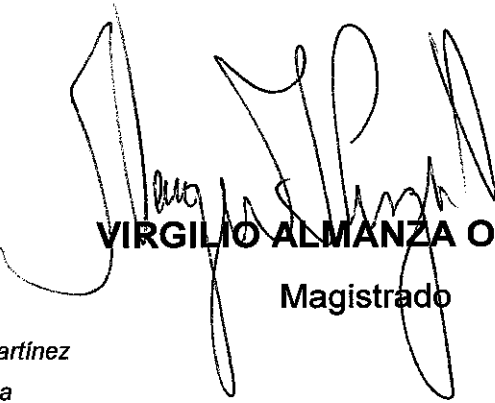
- c) A los siguientes gerentes de campaña de algunos candidatos a la Asamblea Departamental de Santander para el período 2020-2023 avalados por el PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA, quienes autorizaron previamente a través de los formularios de inscripción de las respectivas candidaturas ser notificados mediante correo electrónico, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, así:

GERENTE	CORREO DE NOTIFICACIÓN
EFRAIN MENDOZA HERNÁNDEZ	emh8976@hotmail.com
JULIO ALBERTO ARCHILA	abjulioarchila@gmail.com
ROYSON NAVARRO GAMBA	roysonnavarrogamboa328@gmail.com
LUCY AZUCENA TRUJILLO MÁRQUEZ	luaztruma@hotmail.com
DORAYI BÁEZ CONTRERAS	do.baco07@gmail.com
CARMEN YAMILE BERNAL LINDARTE	yamilebl@hotmail.com
LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS	ferdinandmans@hotmail.com
GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	gustavosael@gmail.com
GLADYS ESTHER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	saragolme-8@hotmail.com
MARGARITA MORENO COMAS	memargarita@msn.com

- d) A la ciudadana ELGA LISSETH ALBA RODRÍGUEZ, gerente de campaña de uno de los candidatos a la Asamblea Departamental de Santander para el período 2020-2023 avalados por el PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA, de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, a través de citación publicada en la página electrónica de la Corporación y en lugar de acceso público, dado que se desconocen sus datos de notificación.
- e) Al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, al correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VIRGILIO ALMANZA OCAMPO

Magistrado

Aprobó: Miguel Sastoque Martínez

Revisó: Jhon Malaver Amaya

Proyectó: Cesar Sanabria Barreto

Radicado 8274-20

